APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA Y UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN ESCUELAS DE LIDERAZGOS A NIVEL REGIONAL EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2017.

RESOLUCION EXENTA N° 203/ IX REG.

TEMUCO, 12 DE OCTUBRE DE 2017

VISTOS:

1.- Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;
2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023;
4.- Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017;
5.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
6.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
7.- Resolución Exenta Nº2.921, de fecha 20 de diciembre de 2016, del Sernameg, que establece orden de subrogación del cargo de Directora Regional (T y P) de la Región de La Araucanía;
8.- Resolución Exenta N° 629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regional de Sernameg;
9.- Resolución Exenta N°3.144, de 30 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
10.- Resolución Exenta N°1.248, de 23 de mayo de 2017, que aprueba incremento del presupuesto Regional para el año 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
11.- Resolución Exenta Nº167/IX REG, de fecha 4 de julio de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó las bases técnicas y administrativas y autorizó llamado a concurso público para la ejecución e implementación de las Escuelas de Liderazgo para Mujeres 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía.
12.- Resolución Exenta Nº177/IX REG, de fecha 4 de agosto de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que declaró la inadmisibilidad de las propuestas presentadas al llamado a concurso señalado en el punto anterior.
13.- Resolución Exenta Nº178/IX REG, de fecha 11 de agosto de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que autorizó el segundo llamado al concurso señalado en el punto Nº11.

MSD/JMBG/JSP/jsp

14.- Resolución Exenta Nº193/IX REG, de fecha 8 de septiembre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que adjudicó el segundo llamado al concurso señalado en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo político y privado) y autonomía física y política, como base para un pleno desarrollo de las mujeres como sujetas de derecho.

3. Que, entre los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el desarrollo de Escuelas de Liderazgos, cuyo propósito es fomentar el liderazgo político y social de las mujeres y su participación incidente, a través del fortalecimiento de sus capacidades, la adquisición y profundización de conocimientos y herramientas desde el enfoque de derechos y de género, de manera de potenciar sus trayectorias de liderazgo y promover redes de intercambio de experiencias que favorezcan la participación activa las mujeres en la esfera pública. El público objetivo de las Escuelas de Liderazgo para Mujeres 2017, son mujeres de 16 años en adelante, dirigentes y líderes de organizaciones sociales y/o políticas a nivel local, regional y/o nacional.

4. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género estima pertinente convocar a un proceso de concurso público e invitar a las Instituciones de Educación, públicas o privadas que estén interesadas en trabajar en calidad de ejecutores para desarrollar las escuelas Regionales de Liderazgos.

5. Que, para estos efectos, se ordenó, a través de Resolución Exenta Nº167/IX REG, de fecha 4 de julio de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, aprobó las bases técnicas y administrativas y autorizó llamado a concurso público para la ejecución e implementación de las Escuelas de Liderazgo para Mujeres 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía.

6. Que, efectuado el análisis de admisibilidad de las propuestas recepcionadas, se determinó el no cumplimiento de todas ellas de los requisitos establecidos en el llamado público concursal, por lo cual por medio de Resolución Exenta Nº177/IX REG, de fecha 4 de agosto de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, se declaró su inadmisibilidad.

MSD/JMBG/JSP/jsp

7. Que, debido a lo anterior, se autorizó la realización de un segundo llamado concursal, el cual se materializó por medio de Resolución Exenta Nº178/IX REG, de fecha 11 de agosto de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género.

8. Que, según Resolución Exenta N°193/IX REG, de Sernameg, de 8 de septiembre de 2017 se autorizó la adjudicación del proponente Universidad de Concepción, RUT 81.494.400-K, de acuerdo a la evaluación obtenida en el proceso de concurso público ya referido.

9. Que, para garantizar de mejor forma el cumplimiento de las obligaciones contraídas se ha suscrito un convenio de ejecución y transferencia, como asimismo, un acuerdo operativo para la implementación y cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente adjudicado, ya señalado.

10. Que, la Resolución Exenta Nº2.921, de 20 de diciembre de 2016, de Sernameg, ha establecido el orden de subrogación del cargo de Directora Regional (T y P) de la Región de la Araucanía, señalando como primer orden de prelación a don Jaime Saldivia Palacios, Abogado de la Dirección Regional.

11. Que, la Resolución N° 629 del año 2012 de Sernameg, delega facultades en las Directoras Regionales, para suscribir convenios y contratos con organismo de la administración pública y del área privada.

12. Que, Resolución Exenta N°3.144, de 30 de diciembre de 2016, aprobó el presupuesto Regional para el año 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

13. Que, la Resolución Exenta N°1.248, de 23 de mayo de 2017, aprobó un incremento del presupuesto Regional para el año 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para los efectos de la implementación de las Escuelas de Liderazgo.

R E S U E L V O:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio de ejecución y transferencia de fondos, celebrado con fecha 15 de septiembre de 2017, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de su Dirección Regional, representado por su Directora Regional (T y P) doña Bárbara Eytel Pastor y la Universidad de Concepción, RUT 81.494.400-K, cuyo representante legal es don Sergio Lavanchy Merino, cédula de identidad Nº4.329.379-6, domiciliado en calle Víctor Lamas Nº1290, de Concepción, cuyos tenores son los siguientes:

// CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA Y UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN ESCUELAS DE LIDERAZGOS A NIVEL REGIONAL EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2017.

En Temuco, a 15 de septiembre de 2017 comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT Nº 87.912.900-1, representada por su Rector, don SERGIO ALFONSO LAVANCHY MERINO, cédula de identidad Nº , domiciliado en calle Nº de Concepción, en adelante, indistintamente, "la Universidad" o "la Entidad Ejecutora", y, por la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a

MSD/JMBG/JSP/jsp

través de su Dirección Regional de la Región de La Araucanía, representado por su Directora Regional (T y P) doña BÁRBARA EYTEL PASTOR, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en calle , Temuco, en adelante el "SERNAMEG", quienes celebran el presente convenio de transferencia y ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

Que, entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo político y privado) y autonomía física y política, como base para un pleno desarrollo de las mujeres como sujetas de derecho.

Que, entre los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el desarrollo de Escuelas de Liderazgos, cuyo propósito es fomentar el liderazgo político y social de las mujeres y su participación incidente, a través del fortalecimiento de sus capacidades, la adquisición y profundización de conocimientos y herramientas desde el enfoque de derechos y de género, de manera de potenciar sus trayectorias de liderazgo y promover redes de intercambio de experiencias que favorezcan la participación activa las mujeres en la esfera pública. El público objetivo de las Escuelas de Liderazgo para Mujeres 2017, son mujeres de 16 años en adelante, dirigentes y líderes de organizaciones sociales y/o políticas a nivel local, regional y/o nacional.
Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género convocó a un proceso de concurso público e invitación a las Instituciones de Educación, públicas o privadas que estén interesadas en trabajar en calidad de ejecutores para desarrollar las escuelas Regionales de Liderazgos.

Que, mediante Resolución Exenta N° 178/IX REG, de fecha 11 de agosto de 2017, del SernamEG, se autorizó el segundo llamado a postulación a fondos y se aprobaron las bases técnicas y administrativas, para la ejecución de las Escuelas de Liderazgos para Mujeres año 2017.

Que, realizado el proceso de evaluación de cada una de las ofertas, mediante Resolución Exenta N°193/IX REG, de fecha 8 de septiembre de 2017, se consideró pertinente adjudicar el llamado a concurso a la "UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN" por cuanto su propuesta u oferta se adecuó de mejor manera a los intereses del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en razón del resultado de la evaluación, que se adjunta y forma parte integrante del presente convenio.

MSD/JMBG/JSP/jsp

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO.

La ejecución de los componentes de la Escuela de Liderazgo en la Región de La Araucanía año 2017 se regirá por:

- El presente Convenio;
- Las Bases Técnicas y Administrativas de las Escuelas de Liderazgo 2017, aprobadas por Resolución Exenta Nº178/IX REG, de fecha 11 de agosto de 2017, de Sernameg;
- La oferta técnica y económica del adjudicatario aprobada por Resolución Exenta N° 193/IX REG, de fecha 8 de septiembre de 2017;
- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAMEG; Manual de Activo Fijo de SERNAMEG.);
- Resolución Nº 30 de 11 de Marzo del 2015, publicada en el Diario Oficial el 28 de Marzo del 2015, de la Contraloría General de la República.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la cláusula Octava del presente instrumento.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de La Araucanía, por este acto contrata los servicios del ejecutor, ya individualizado, para la prestación y ejecución de las Escuelas de Liderazgos para Mujeres, Programa Mujer Ciudadanía y Participación año 2017, cuyas bases técnicas y administrativas fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº178/IX REG, de fecha 11 de agosto de 2017, de Sernameg.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

En cumplimiento con la prestación convenida, el ejecutor deberá ceñirse a las bases elaboradas por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y a su oferta técnica, notas y recomendaciones, aprobadas por Resolución Exenta Nº178/IX REG, de fecha 11 de agosto de 2017 y por Resolución Exenta N° 193/IX REG, de fecha 8 de septiembre de 2017, ambas de Sernameg, respectivamente.

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las Escuelas tendrán una duración de 32 horas, a realizarse durante los meses de octubre y noviembre de 2017, que se distribuirán de la siguiente manera: 4 jornadas de 8 horas de duración, realizadas cada dos semanas, entre las 9:30 y las 19:00 horas.

SEXTO: HONORARIOS Y MODALIDAD DE PAGO.

El ejecutor percibirá la suma única y total de **$11.100.000 (once millones cien mil pesos)** la que se pagará en dos cuotas:

a) La primera cuota asciende al 70% del total de los recursos y se transferirá contra la entrega y aprobación del INFORME N°1 señalado en las bases técnicas y administrativas del Concurso, y siempre que la resolución que aprueba el respectivo Convenio se encuentre totalmente tramitada; y,

MSD/JMBG/JSP/jsp

b) La segunda cuota asciende al 30% del total de los recursos y se transferirá contra entrega y aprobación del INFORME N°2, señalado en las bases técnicas y administrativas del Concurso.

En ambos casos, el ejecutor deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución Nº 30 de 11 de Marzo del 2015, publicada en el Diario Oficial el 28 de Marzo del 2015, de la Contraloría General de la República.

SEPTIMO: UNIDAD TÉCNICA.

Para efectos de la coordinación, del presente convenio, la contraparte/unidad técnica será la Dirección Regional; específicamente, asumirá las funciones de contraparte la Encargada Regional del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación, o la persona que la Directora Regional designe.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SernamEG se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman las bases técnicas y administrativas aprobadas por Resolución Exenta Nº178/IX REG, de fecha 11 de agosto de 2017, o de la oferta técnica y económica que fue aprobada y adjudicada por Resolución Exenta N° 193/IX REG, de fecha 8 de septiembre de 2017, para la ejecución de las Escuelas de Liderazgos, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

a) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las usuarias por parte de su personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento de las Escuelas no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contraparte técnica de SernamEG.

b) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

c) Que se induzca u obligue a las participantes de las Escuelas, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones, parlamentarias y/o presidenciales.

d) Utilizar el recinto de las Escuelas para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.

e) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos de las Escuelas.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

MSD/JMBG/JSP/jsp

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 2 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 2 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 2 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 10 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento, a la Resolución Nº30 de la Contraloría General de la República y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución de las Escuelas antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 10 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a la Resolución Nº30 de la Contraloría General de la República.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia el día que se suscribe, y regirá hasta el término de todas las obligaciones consideradas, sin perjuicio de la obligación de pago de los productos respectivos por parte del SERNAMEG.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don Sergio Lavanchy Merino para actuar por la Universidad de Concepción emana de Decreto Nº2014-057, de fecha 8 de abril de 2014.

La calidad de Directora Regional (T y P) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, de doña Bárbara Eytel Pastor, consta de la Resolución TRA 121830/24/2016, de 7 de octubre de 2016, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

MSD/JMBG/JSP/jsp

Ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

//BÁRBARA EYTEL PASTOR, DIRECTORA REGIONAL (T Y P), SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – SERGIO LAVANCHY MERINO, RECTOR UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN//

ARTICULO 2°: Impútese el gasto de la presente Resolución al Programa 01, subtitulo 24, ítem 01 asignación 004, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, correspondiente al año 2017.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE

JAIME SALDIVIA PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Distribución
- Fiscalía IX Región
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.

DIRECCION REGIONAL IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONSEJO LEGAL

MSD/JMBG/JSP/jsp

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA

Y

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ESCUELAS DE LIDERAZGOS A NIVEL REGIONAL EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2017

En Temuco, a 15 de septiembre de 2017 comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT Nº 87.912.900-1, representada por su Rector, don SERGIO ALFONSO LAVANCHY MERINO, cédula de identidad Nº domiciliado en calle , de Concepción, en adelante, indistintamente, "la Universidad" o "la Entidad Ejecutora", y, por la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región de La Araucanía, representado por su Directora Regional (T y P) doña BÁRBARA EYTEL PASTOR, cédula de identidad N° ambos domiciliados en calle , Temuco, en adelante el "SERNAMEG", quienes celebran el presente convenio de transferencia y ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

Que, entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo político y privado) y autonomía física y política, como base para un pleno desarrollo de las mujeres como sujetas de derecho.

Que, entre los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el desarrollo de Escuelas de Liderazgos, cuyo propósito es fomentar el liderazgo político y social de las mujeres y su participación incidente, a través del fortalecimiento de sus capacidades, la adquisición y profundización de conocimientos y herramientas desde el enfoque de derechos y de género, de manera de potenciar sus trayectorias de liderazgo y promover redes de intercambio de experiencias que favorezcan la participación activa las mujeres en la esfera pública. El público objetivo de las Escuelas de Liderazgo para Mujeres 2017, son mujeres de 16 años en adelante, dirigentes y líderes de organizaciones sociales y/o políticas a nivel local, regional y/o nacional.

MSD/JMBG/JSP/jsp

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género convocó a un proceso de concurso público e invitación a las Instituciones de Educación, públicas o privadas que estén interesadas en trabajar en calidad de ejecutores para desarrollar las escuelas Regionales de Liderazgos.

Que, mediante Resolución Exenta N° 178/IX REG, de fecha 11 de agosto de 2017, del SernamEG, se autorizó el segundo llamado a postulación a fondos y se aprobaron las bases técnicas y administrativas, para la ejecución de las Escuelas de Liderazgos para Mujeres año 2017.

Que, realizado el proceso de evaluación de cada una de las ofertas, mediante Resolución Exenta N°193/IX REG, de fecha 8 de septiembre de 2017, se consideró pertinente adjudicar el llamado a concurso a la "UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN" por cuanto su propuesta u oferta se adecuó de mejor manera a los intereses del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en razón del resultado de la evaluación, que se adjunta y forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO.

La ejecución de los componentes de la Escuela de Liderazgo en la Región de La Araucanía año 2017 se regirá por:

- El presente Convenio;
- Las Bases Técnicas y Administrativas de las Escuelas de Liderazgo 2017, aprobadas por Resolución Exenta Nº178/IX REG, de fecha 11 de agosto de 2017, de Sernameg;
- La oferta técnica y económica del adjudicatario aprobada por Resolución Exenta N° 193/IX REG, de fecha 8 de septiembre de 2017;
- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAMEG; Manual de Activo Fijo de SERNAMEG.);
- Resolución Nº 30 de 11 de Marzo del 2015, publicada en el Diario Oficial el 28 de Marzo del 2015, de la Contraloría General de la República.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la cláusula Octava del presente instrumento.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de La Araucanía, por este acto contrata los servicios del ejecutor, ya individualizado, para la prestación y ejecución de las Escuelas de Liderazgos para Mujeres, Programa Mujer Ciudadanía y Participación año 2017, cuyas bases técnicas y administrativas fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº178/IX REG, de fecha 11 de agosto de 2017, de Sernameg.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

En cumplimiento con la prestación convenida, el ejecutor deberá ceñirse a las bases elaboradas por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y a su oferta técnica, notas y recomendaciones, aprobadas por Resolución Exenta Nº178/IX REG, de

fecha 11 de agosto de 2017 y por Resolución Exenta N° 193/IX REG, de fecha 8 de septiembre de 2017, ambas de Sernameg, respectivamente.

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las Escuelas tendrán una duración de 32 horas, a realizarse durante los meses de octubre y noviembre de 2017, que se distribuirán de la siguiente manera: 4 jornadas de 8 horas de duración, realizadas cada dos semanas, entre las 9:30 y las 19:00 horas.

SEXTO: HONORARIOS Y MODALIDAD DE PAGO.

El ejecutor percibirá la suma única y total de **$11.100.000 (once millones cien mil pesos)** la que se pagará en dos cuotas:
a) La primera cuota asciende al 70% del total de los recursos y se transferirá contra la entrega y aprobación del INFORME N°1 señalado en las bases técnicas y administrativas del Concurso, y siempre que la resolución que aprueba el respectivo Convenio se encuentre totalmente tramitada; y,
b) La segunda cuota asciende al 30% del total de los recursos y se transferirá contra entrega y aprobación del INFORME N°2, señalado en las bases técnicas y administrativas del Concurso.

En ambos casos, el ejecutor deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución Nº 30 de 11 de Marzo del 2015, publicada en el Diario Oficial el 28 de Marzo del 2015, de la Contraloría General de la República.

SEPTIMO: UNIDAD TÉCNICA.

Para efectos de la coordinación, del presente convenio, la contraparte/unidad técnica será la Dirección Regional; específicamente, asumirá las funciones de contraparte la Encargada Regional del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación, o la persona que la Directora Regional designe.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SernamEG se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman las bases técnicas y administrativas aprobadas por Resolución Exenta Nº178/IX REG, de fecha 11 de agosto de 2017, o de la oferta técnica y económica que fue aprobada y adjudicada por Resolución Exenta N° 193/IX REG, de fecha 8 de septiembre de 2017, para la ejecución de las Escuelas de Liderazgos, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

a) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las usuarias por parte de su personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento de las Escuelas no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contraparte técnica de SernamEG.

MBD/JMBG/JSP/jsp

b) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

c) Que se induzca u obligue a las participantes de las Escuelas, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones, parlamentarias y/o presidenciales.

d) Utilizar el recinto de las Escuelas para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.

e) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos de las Escuelas.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 2 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 2 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 2 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 10 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento, a la Resolución Nº30 de la Contraloría General de la República y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución de las Escuelas antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 10 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a la Resolución Nº30 de la Contraloría General de la República.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia el día que se suscribe, y regirá hasta el término de todas las obligaciones consideradas, sin perjuicio de la obligación de pago de los productos respectivos por parte del SERNAMEG.

MSD/JMBG/JSP/jsp

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don Sergio Lavanchy Merino para actuar por la Universidad de Concepción emana de Decreto Nº2014-057, de fecha 8 de abril de 2014.

La calidad de Directora Regional (T y P) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, de doña Bárbara Eytel Pastor, consta de la Resolución TRA 121830/24/2016, de 7 de octubre de 2016, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

BÁRBARA EYTEL PASTOR
DIRECTORA REGIONAL (T Y P)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

MSD/JMBG/JSP/jsp